



Andacollo, 23 de junio de 2011

- ORDENANZA N° 1651/11-

VISTO:

La Ordenanza N° 1638/11;
El Decreto Municipal N° 021/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma legal se estableció el FONDO Municipal Minero (FO.M.MI.);

Que el Decreto emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a vetar los artículos 4° y 6° de la Ordenanza N° 1638/11;

Que, asimismo, este Cuerpo entiende que deben realizarse modificaciones a dicha Norma;

Que el basamento legal para el dictado de esta norma surge de los artículos 15°; 101°; 129° inciso a); todos ellos de la ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
-ORDENANZA-**

ARTICULO 1°: MODIFICASE el artículo 3° de la Ordenanza N° 1638/11, el que quedará redactado de la siguiente forma: **“ARTICULO 3°: DE LOS RECURSOS.** *El fondo Municipal Minero creado mediante la presente norma, en los artículos 1° y 2°, estará orientados a financiar proyectos, productivos turísticos y de servicios sustentables en la Localidad”*.-

ARTICULO 2°: MODIFICASE el artículo 4° de la Ordenanza N° 1638/11, el que quedará redactado de la siguiente forma: **“ARTICULO 4°: DE LA ADMINISTRACION.** *La administración de los recursos que integren el FO.M.MI. estará a cargo de la “Comisión de Evaluación”, la que estará integrada por un (1) representante por cada bloque político que integran el Honorable Concejo Deliberante que tendrán vos y voto y dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, uno (1) con vos y voto y uno (1) siendo el Técnico correspondiente, con vos y sin voto”*.-

ARTICULO 3°: MODIFICASE el artículo 5° de la Ordenanza N° 1638/11, el que quedará redactado de la siguiente forma: **“ARTICULO 5°: DE LAS ATRIBUCIONES.** *Serán atribuciones de la “Comisión de Evaluación”:*

- A- Analizar las solicitudes de financiamiento de proyectos que resulten debidamente presentadas;
- B- Determinar criterios de priorización de la distribución de los recursos;
- C- Solicitar informes, dictámenes y/o toda información técnica a las distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal con incumbencia en la materia;
- D- Aprobar la asignación de recursos al beneficiario, quien deberá demostrar capacidad de devolución concreta mediante la presentación de recibos de sueldos y/o garantías personales o reales y/o autorización de débito automático de haberes;
- E- Realizar el control y seguimiento de la ejecución de los proyectos;
- F- Otorgar, en los casos que lo requieran, un periodo de gracia de acuerdo al proyecto presentado para la restitución de los fondos entregados, que no podrá exceder de seis (06) meses”.-

ARTICULO 4°: MODIFICASE el artículo 6° de la Ordenanza N° 1638/11, el que quedará redactado de la siguiente forma: **“ARTICULO 6°: DE LA EJECUCION.** *La “Comisión de Evaluación” evaluará los proyectos productivos turísticos y servicio que sean sustentables, estableciendo un régimen ineludible de retorno de los fondos dispuestos”*.-



ARTICULO 5º: MODIFICASE el artículo 12º de la Ordenanza N° 1638/11, el que quedará redactado de la siguiente forma: **“ARTICULO 12º: DISPOSICION DE LOS FONDOS.** Los desembolsos serán otorgados por la totalidad del préstamo necesaria para la ejecución del proyecto”.-

ARTICULO 6º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 707.-


María Alejandra SANDOVAL
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO